REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que la notificación personal con el acreedor hipotecario BANCOLOMBIA S.A., conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quedó materializada el día 19 de abril de 2021, por tanto el término para hacer valer el crédito que se le puso en conocimiento, le empezó a correr a partir del día 20 de abril de 2021, inclusive.

Calarcá, 21 de junio de 2021.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

CONSTANCIA: Venció el término concedido al acreedor hipotecario BANCOLOMBIA, para que hiciera valer el crédito que se le puso en conocimiento, fuera o no exigible, y, en tiempo oportuno presentó escrito, mediante el cual manifiesta que renuncia a dicha notificación, bajo el argumento que los señores ROSA ELIDA Y FIDEL ANTONIO GARCÍA ALZATE, no poseen obligaciones con dicha entidad. Hábiles los días 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 18 y 19 de mayo de 2021. Igualmente dejo constancia que el día 05 de mayo de 2021, no corrieron términos por motivos del paro judicial.

Sírvase proveer.

Calarcá, 21 de junio de 2021.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintidós de junio de dos mil veintiuno
Rdo. 2020-00230
Inter. 0776

Para los efectos legales subsiguientes, téngase en cuenta la manifestación hecha por el Representante Legal Judicial de BANCOLOMBIA S.A., en el sentido que renuncia a la notificación como acreedor hipotecario respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° **282-19059** bajo el entendido que ni la señora ANA DELIA GARCIA identificada con cedula 24.482.316, ni ROSA ELIDA GARCIA ALZATE identificada con cedula 24.573.515 y/o el señor FIDEL ANTONIO GARCIA ALZATE identificado con cedula 18.386.654 actualmente no tienen obligaciones vigentes con dicha Entidad.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2d611f65f1649fe2948551264a143a72bdb08ffd8f1ca41a8f91a63cb9ca3da0
Documento generado en 22/06/2021 04:36:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica